# RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO 132/15 kV Y CONEXIÓN A LÍNEA LAT 132 kV "LAS NARANJILLAS", CARMONA, SEVILLA.

**Código Prinex: 1146.**
**Código Expte. G3 Contratación: 2025 272328 (G3:2025/000345)**

## HECHOS

**PRIMERO.-** Mediante Resolución de la Directora General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, valorables mediante fórmulas del CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO 132/15 kV Y CONEXIÓN A LÍNEA LAT 132 kV "LAS NARANJILLAS", CARMONA, SEVILLA. EXPTE: CONTR 2025 272328

El presupuesto de licitación ascendió a la cantidad de 5.023.497,17 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21 %. y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 6.078.431,57 euros.

Con plazo de ejecución de 20 meses siendo los plazos parciales los siguientes:

- Entrega de Proyecto: 1,5 MESES para la entrega del Proyecto Oficial de Ejecución a contar desde la formalización del contrato.
- Ejecución de obra: A contar desde la firma del Acta de Replanteo de Inicio de Obras hasta un plazo total de ejecución del contrato de 20 meses. Las condiciones para dicha firma quedan recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación que nos ocupa.se establece en 18 meses, que empezarán a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras.

El valor estimado del contrato asciende a 5.023.497,17 euros IVA excluido.

**SEGUNDO.**- La fecha de fin de plazo de presentación de ofertas se fijó para el 9 de febrero de 2026 a las 17:59 horas, conforme a lo establecido en el anuncio publicado en el Perfil de Contratante el 15 de diciembre de 2025.

El día 16 de febrero de 2026 se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió a la apertura, examen y calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre número 1,

Los miembros de la Mesa de Contratación declararon, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 9/2017 de 18 de marzo, de Contratos del Sector Público, no tener ningún interés financiero, económico o personal que, directa o indirectamente, pudiera comprometer su imparcialidad e independencia o influir en el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato y en el resultado final del mismo, firmando con carácter previo al acto de apertura una "Declaración de ausencia de conflicto de intereses".

A tenor de la información proporcionada por la plataforma SIREC de contratación electrónica se presentaron en el plazo previsto un total de 3 licitadores:

| | NIF | RAZÓN SOCIAL | PRESENTACIÓN DE OFERTA | NÚMERO DE REGISTRO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | A87268116 | LANTANIA, S.A.U. | 09/02/2026 07:46 | 20269990121338 |
| 2 | A41207838 | ANDALUZA DE MONTAJES ELECTRICOS Y TELEFONICOS S.A. | 09/02/2026 10:36 | 20269990122199 |
| 3 | B91600502 | ISPALVIA SL | 09/02/2026 16:28 | 20269990124526 |

Una vez conocidos los licitadores presentados, los miembros de la Mesa de Contratación ratifican su declaración de falta de conflicto de intereses respecto a los mismos.

Tras proceder a la apertura de los sobres nº 1 recibidos, la Mesa determina que todos los licitadores aportan la documentación administrativa que se solicita en la claúsula 9.2.1. *Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos*, consistente en el Anexo II-A.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), y el Anexo II-B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA (DRU), ambos debidamente cumplimentados y firmados, se considera dicha documentación correcta y suficiente por lo que no es necesario solicitar subsanación alguna.

La Mesa acuerda por tanto admitir a la siguiente fase de apertura del sobre 3 de proposición económica a las tres empresas presentadas por considerar la documentación administrativa incluida en el sobre 1 correcta y suficiente:

**TERCERO.-** En sesión celebrada el 17 de febrero de 2026 se procede a la apertura del sobre número 3: oferta económica y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, obteniéndose los siguientes datos:

| Nº | EMPRESA | BAJA | Redactar el proyecto | Ejecutar la obras | TOTAL OFERTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LANTANIA, S.A.U. | 1,01 % | 16.000,00 | 4.956.534,20 | 4.972.534,20 |
| 2 | ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A. | 0,99 % | 115.816,53 | 4.857.948,02 | 4.973.764,55 |
| 3 | ISPALVIA SL | 7,66 % | 19.040,00 | 4.619.657,29 | 4.638.697,29 |

En virtud de lo reflejado en el del Anexo I del PCAP en su punto 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato se indica en el Importe desglosado que "*No se puede ofertar al alza ninguno de los importes máximos que se detallan en el siguiente desglose, importes que quedarán reflejados en el Anexo V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. La proposición económica total será la suma de ambos conceptos",* y habiendo aportado Anexo V. Proposición Económica debidamente cumplimentado donde se referenciaba que *"La proposición económica total será la suma de ambos conceptos: redacción del proyecto y ejecución de obras. Siguiendo las indicaciones detalladas en el apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO del Anexo I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.",* la Mesa acuerda no admitir la oferta presentada por **ANDALUZA DE MONTAJES ELÉCTRICOS Y TELEFÓNICOS, S.A.** por ser superior al presupuesto base de licitación en el apartado de la Redacción de Proyecto estableciendo el pliego expresamente que: "No se puede ofertar al alza ninguno de los importes máximos que se detallan en el siguiente desglose"

Seguidamente en la misma sesión, se procedió al cálculo de las ofertas anormalmente bajas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I apartado 8.D del PCAP, para el supuesto de dos licitadores. A la vista de las ofertas, y comprobado que no se han presentado ofertas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, se concluyó que el valor límite establecido, por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja es de **3.978.027,36€.**

Al no haberse considerado ninguna de las ofertas de las empresas como anormalmente baja, se procede a valorar, conforme al PCAP, las ofertas económicas y mejoras técnicas presentadas a la licitación que han sido admitidas y a establecer a la vista de las puntuaciones obtenidas el orden de prelación de las ofertas en base a su valoración final.

Una vez realizada la comprobación de que ninguna de las empresas presenta ofertas inferiores al valor límite establecido por debajo del cual se consideraría una oferta anormalmente baja, se procede a valorar las ofertas conforme al PCAP, ANEXO I. 8.B CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, y se aporta orden de prelación de ofertas en base a su valoración final.

| Nº | EMPRESA | OFERTA ECONÓMICA | | MEJORAS | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | OFERTA | PTOS | N.º 1 | PTOS | N.º 2 | PTOS | |
| 1 | ISPALVIA SL | 4.638.697,29 | 90,00 | SI | 8,00 | SI | 2,00 | **100,00** |
| 2 | LANTANIA, S.A.U. | 4.972.534,20 | 90,00 | SI | 8,00 | SI | 2,00 | **21.92** |

**CUARTO.-** Así mismo, en la Resolución de Clasificación de 19 de marzo de 2026, se requiere a la empresa **ISPALVIA SL,** como mejor clasificada para que presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la clausula 10.7 del PCAP.

**QUINTO.-**Presentada en tiempo y forma a través de la plataforma SIREC - Portal de licitación electrónica, y una vez examinada y analizada dicha documentación por los miembros de la Mesa, en sesión de fecha 5 de mayo de 2026 se comprueba que es conforme y se adecúa a la exigida en la cláusula 10.7 del PCAP, la Mesa eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, en este caso el Proyecto de obra aprobado, que rigen la presente licitación.

**SEGUNDO.-** El artículo 156 de la LCSP, donde se regula el procedimiento abierto, así como los artículos 150 y 151 LCSP relativos a la adjudicación, resolución y notificación de la adjudicación, y la cláusula 10.8 del PCAP.

**TERCERO.-** La competencia para adjudicar el contrato corresponde al Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, como órgano de contratación, de conformidad con el art. 14.2 g) del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Rehabilitación de Andalucía, así como según lo previsto en el Art. 118 del Reglamento de Régimen Interior de AVRA, aprobado por el Consejo Rector en su sesión de 28 de septiembre de 2017.

Por cuanto antecede, vistos los informes técnicos evacuados y la propuesta formulada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 5 de mayo de 2026, y en virtud de las competencias que ostento como órgano de contratación,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Estimar la propuesta de la Mesa y **ADJUDICAR** el **CONTRATO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA SUBESTACIÓN PARQUE LOGÍSTICO 132/15 kV Y CONEXIÓN A LÍNEA LAT 132 kV "LAS NARANJILLAS", CARMONA, SEVILLA. EXPTE: 2025 272328 (G3:2025/000345)** a la empresa **ISPALVIA SL** con NIF B91600502 por un precio de adjudicación de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (4.638.697,29 €),** IVA EXCLUIDO, con las DOS mejoras técnicas previstas en el PCAP.

**SEGUNDO.-** Notificar la adjudicación a la adjudicataria y a las restantes licitadoras, conforme exige el artículo 151.1 LCSP, y publicar la misma en el Perfil de Contratante en el plazo máximo de 15 días.

**TERCERO.-** Formalizar el contrato en documento administrativo no antes de que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato en la forma prevista en el art. 153.1 LCSP. La formalización del contrato junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

**CUARTO.-** Designar a la entidad **IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, S.L.**, como persona jurídica responsable de este contrato en virtud del artículo 62.2 de la LCSP y del CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA, SEVILLA. EXPEDIENTE 2025/001047_CONTR 2025_629847 suscrito por **AVRA** y la entidad **IPLAN GESTIÓN INTEGRAL, S.L** el 5 de mayo de 2026.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado conforme a lo dispuesto en el art. 50.1 d) de la citada ley y cláusula 25.2 del PCAP. El escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los escritos presentados en Registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En caso de que no se opte por esta vía, contra la Resolución de adjudicación, que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio), en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Art. 39 del Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, que aprueba los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Francisco Javier Díaz Pérez
DIRECTOR GENERAL